

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA – ACPM) PARA LOS VEHICULOS DE LA ESE IMSALUD

La ESE IMSALUD en cumplimiento al acuerdo 08 de 2012 “Por el cual se actualiza el estatuto contractual de la empresa social del estado IMSALUD”, procede a elaborar los estudios previos, en los cuales se define la necesidad, conveniencia y oportunidad de la celebración de un contrato del suministro de combustible (ACPM – GASOLINA) de los vehículos de la ESE IMSALUD

DEFINICION DE LA NECESIDAD

El artículo 48 de la constitución Política señala que la seguridad social es un servicio de carácter obligatorio, que se presta bajo la dirección, coordinación y control, del Estado. En sujeción a los principios de eficiencia, universalidad, y solidaridad.

Que fundamentalmente el sistema de Seguridad Social regido por la ley 100 de 1993 creó las denominadas Empresas Sociales del Estado, reguladas por la ley 100/93.

Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE IMSALUD, dada su naturaleza de Empresa Social del Estado se rige en la contratación por el derecho privado, estatuto de contratación acuerdo 08 del 2012 Por el cual se actualiza el Manual de Contratación de la ESE IMSALUD, y con base al artículo 195 de la ley 100/93.

Que la ESE IMSALUD, cuenta dentro del parque automotor con un numero de cuatro (4) ambulancias, y Una (1) Unidad móvil y siete (7) vehículos destinados a la Sede Administrativa de Salud de la ESE IMSALUD destinados así: uno (1) atención en Salud, uno (1) gerencia, uno (1) vacunación, uno (1) Suministro, uno (1) Promoción y Prevención, uno (1) financiera, uno (1) farmacia y una motocicleta,

los cuales los primeros se destinan para el traslado del pacientes y los segundo para el desplazamiento del funcionario en ejercicio de sus funciones y traslado de bienes inmuebles a las diferentes IPS, siendo indispensable contar con el suministro de combustible y ACPM, según corresponda a cada uno de los vehículos, cuyas placas se relaciona a continuación: OWN 262, OWN 256, OWN259, OWN263, OWN213, OWN 261, OWN 214, OWN 295, OWN 260, OWN 294, OWN 296, OWN 258, OWN 257, y KVG 33B

OBJETO, ESTUDIO DE PRECIOS, PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

1. OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA – ACPM) PARA LOS VEHICULOS DE LA ESE IMSALUD

2. ESTUDIO DE PRECIOS: EL VALOR DEL COMBUESTIBLE SE ENCUENTRA REGULADO POR EL GOBIERNO Nacional, valores que los oferentes deberán tener en cuenta al momento de presentar sus ofertas, en todo caso el suministro mensual se pagará según el precio fijado por el Gobierno Nacional, siendo improcedente el cobro de un mayor valor fijado.

3. PRESUPUESTO OFICIAL: el presupuesto oficial estimado para lo relacionados, asciende a la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS

4. FORMA DE PAGO: Se realizara en acatas parciales mensuales,, según suministro de combustible realizado, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. El valor del combustible y ACPM que se tendrá en cuenta será el valor mensual estipulado por el Ministerio de Minas y energía, de acuerdo a los meses que este cobrando el contratista.

5. DURACION: la duración del contrato que se celebre será de tres (3) meses o hasta agotar presupuesto

6. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: el contrato que resulte se pagara con cargo al rubro No 21220106 vigencia 2013

7. TIPO DE CONTRATO: teniendo en cuenta el valor presupuestado y las cuantías de contratación fijadas para la ESE IMSALUD, y la forma de pago se deberá celebrar un Contrato de Suministro

8. RIESGOS:

- **Riesgos a cargo de la ESE IMSALUD:** a partir de la fecha de suscripción del contrato la ESE IMSALUD asume única y exclusivamente los efectos devorados de los riesgos que se listan a continuación:
 - Los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que le sean aplicables.
 - Los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación tributaria, de tal manera que la entidad asumirá los efectos derivados de la variación de tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión modificación de los existentes y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta.
- **Riesgos a cargo del contratista:** para todos los efectos se entiende que el contratista con la prestación de la propuesta asume los siguientes riesgos:
 - Los efectos favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios del mercado
 - Responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado con información falsa.
 - En general, los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos y técnicos necesarios para cumplir

con las obligaciones del contratista necesarias para la cabal ejecución del contrato.

9. GARANTÍAS: De conformidad al artículo 18 del acuerdo 08 del 2012 por el cual se actualiza el manual de contratación de la ESE IMSALUD el contratista deberá constituir a favor de la ESE IMSALUD póliza de garantía única que ampare los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO: Por el 10% del valor del contrato y por un término igual al del contrato y al de su liquidación.

CALIDAD DEL SERVICIO: En una cuantía del 30% por un término igual al del contrato y la de su liquidación.

SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Por el 5 % del valor del contrato por el término de duración del contrato y tres años más.

Atentamente

OLGA MARIA FIGUEROA BLANCO

Jefe de Servicios generales

ESE IMSALUD